



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000225 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 JUN 2023

VISTO:

El Oficio N° 007-2023-MPCVZ/SGGRD-JTADL, de fecha 06 de marzo del 2023; Nota de Coordinación N° 84-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de marzo del 2023; Informe N° 05-2023/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-AWPR, de fecha 31 de marzo del 2023; Informe N° 061-2023/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA-LNIF, de fecha 11 de abril del 2023; Informe N° 334-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 23 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000225 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 JUN 2023

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

LEY Nº 31638 PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023"

➤ **ARTÍCULO 4. ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.**

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

➤ **ARTÍCULO 5. CONTROL DEL GASTO PÚBLICO**

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y e. control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000225 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 JUN 2023

artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1 **Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...). La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo.
- 1.2 **La regulación propia del Derecho Procesal;** es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
- 1.3 **Principio de imparcialidad.** - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000225 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 JUN 2023

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que mediante solicitud con registro documentario N° 1438279, de fecha 09 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, solicita al Gobernador Regional de Tumbes – la actualización de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y Operatividad del Almacén Adelantado correspondiente al Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes, con el objetivo de afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de gestión de riesgo de desastre, especialmente a fin de prever una adecuada y oportuna atención de las emergencias.

Que, mediante **INFORME N°05-2023/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-AWPR**, de fecha 31 de marzo de 2023, el responsable de módulo de Logística del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER-TUMBES, señala que el Convenio Interinstitucional para la instalación y Operatividad del Almacén adelantado en el Distrito de Zorritos Provincia de Contralmirante Villar; ya no cuenta con la vigencia respectiva, por lo que se debe firmar un nuevo convenio entre el Gobierno Regional y el Gobierno Local, con el objeto de afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de gestión de riesgo de desastres, especialmente a fin de prever una adecuada y oportuna atención de las emergencias y/o desastres.

Que, mediante **INFORME N° 061-2023/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD-EVA-LNIF**, de fecha 11 de abril de 2023, el responsable de módulo de Logística del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER-TUMBES, Emite Informe Técnico al Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, análisis de Convenio de Cooperación Interinstitucional Gobierno Regional de Tumbes Municipalidad Provincial Contralmirante Villar de Zorritos.

Que, mediante **INFORME N° 334-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 23 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; **OPINÓ: PRIMERO.** Que, se **APRUEBE** y se **ACTUALICE** el **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACION Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADELANTADO EN EL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"**, y por los fundamentos expuestos en el presente informe. **SEGUNDO.**-Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-**

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000225 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 JUN 2023


2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N°000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR ACTUALIZAR el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACION Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADELANTADO EN EL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS". y; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad de la Provincia Contralmirante Villar Zorritos, y; demás Oficinas administrativas del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL